

Se autoriza la cantidad de \$ 77.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 77.00, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 28 sacos de maíz llegados durante el mes de la fecha. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anastasio López, vecino de San Buenaventura, en este Departamento, y Clemencia González, de Texiguat, en el Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 26.50

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 26.50, que se entregará al Director del Hospital General, valor de las siguientes medicinas, que se necesitan para el servicio de aquel establecimiento: 2 libras glicerina, \$ 6.00; 2 libras de alcanfor, \$ 3.50; una libra de subnitrito de bismuto, \$ 12.00; una onza de antipirina, \$ 2.50; una onza de fenacetina, \$ 2.50. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad arriba expresada á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 35.22

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 35.22, que se entregará al Gobernador Político de Atlántida, valor de diez vestidos de munición que mandó á hacer para el servicio de las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel Departamento. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad referida á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Zelaya y Felipe Tejada, vecinos de Manto y San Francisco de la Paz, respectivamente, en el Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas del último pueblo mencionado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Perfecto Pavón y Apolinaria Ulloa, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Apolonio Flores y Marcelina de Jesús Andrade, vecinos de Maraita, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando no hallar acreditado el reclamo que por pérdidas que sufrió en la guerra civil de 1903, hace ante la misma el señor Román Elvir, de este vecindario, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de abril próximo pasado, declarando que don

Felipe Estrada, vecino de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 990.00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, en la guerra última. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 15 de abril próximo pasado, declarando que don Lupáreo Moncada, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de un novillo zardo y un toro negro que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Generales Molina y Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que doña Raimunda v. de Zúñiga, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 250.00, valor de dos novillos, 1 buey y 7 vacas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Félix Antonio Molina, y \$ 225.00, valor de cinco vacas y dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel Jeremías Zúñiga, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito á favor de la interesada por los valores reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando que don Santiago García, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 175.00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación en la guerra última. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague á don Enrique Kohncke \$ 146.87, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril recién pasado. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Pablo Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 551.50, valor de 1.500 manojos de guate, 4 vacas, 3 tarimas de tabla, 1 bota de zuela, 1 caballo, 1 albarda y los daños causados en la cerca por las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando que la señora Elena Casco, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 191.00, valor de 6 vacas, 1 novillo y 1 caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 11 de abril próximo pasado, declarando que don Francisco María Planas, de este vecindario, como representante del menor Felipe Planas, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 983 00, valor de 16 caballos, 1 novillo, 3 vacas, 15 medios de maíz, 16 aves de corral, 3 cerdos y 1 guatera; pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas comandadas por el General Doctor Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, con fecha 7 de abril próximo pasado, declarando que don Juan Rodríguez, vecino de Cedros, tiene derecho á reclamar del Estado ciento ochenta pesos, valor de una mula parda prieta y dos caballos, uno colorado rosillo y otro retinto colorado, semovientes que no le han sido devueltos y que perdió al servicio de las fuerzas usurpadoras comandadas por Cornelio Cortantes, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se dictó conforme á derecho, el Presidente.

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por la suma reconocida, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 26 de abril próximo pasado, declarando que don Hilario Padilla, de este vecindario, tiene derecho á

reclamar del Estado \$ 140.00, valor de cuatro vacas y un toro que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el señor Francisco Guerrero, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando que doña Juana María Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 25, valor de una vaquilla que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar el valor de un ataúd

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Emigdio Velásquez \$ 10.00, valor de un ataúd que sirvió para la inhumación del cadáver del soldado Cosme Morel, quien estaba de alta en la Guardia de Honor extraordinaria del señor Presidente. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar dos pabellones

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague á don Miguel Reyes, de aquel vecindario, \$ 36.37, valor de dos banderas que hizo para servicio de la Comandancia Principal y Cuartel de Prevención del puerto referido. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto en la partida correspondiente del Præupuesto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

REPUBLICA DE HONDURAS

Se autorizan unos pagos

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los pagos que durante el mes de abril próximo pasado verificó el Cajero Nacional, según se expresa a continuación:

31 planillas de la Guardia de Honor E. O.....	\$ 1.419.25
6 recibos del Tribunal Militar...	315.00
Para habilitar una fuerza de Gracias que fué baja.....	35.00
1 recibo compostura de nos rifles	62.00
3 planillas altas E. O.....	162.50
1 recibo por forraje de 9 bestias que fueron á Juticalpa.....	15.00
1 recibo compra de guate para las bestias de "Toncontín".....	36.00

Total.....\$ 2.044.75

El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 18 de abril próximo pasado, declarando que don Lisandro Rivera Solórzano, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 49.25

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague los valores invertidos en los funerales del Cadete Vicente Carías, así:

A Enrique Zepeda, valor de un ataúd	\$ 25.00
" Federico Werling, valor de 7 piezas cinta negra.....	10.37½
" Santos Soto, valor de un par zapatos.....	6.00
" Delfina de Guerrero, media arroba candelas esperma.....	6.00
" Eusebio Perdomo, un par calzoncillos.....	1.50
" Samuel Lafnez Hnos., un paquete de tachuela.....	0.37½

Total.....\$ 49.25

El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Instructor de milicias

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Simeón Sánchez, Instructor de la guarnición y milicias de la sección militar de Marcala, con el sueldo de ley. El presente acuerdo tendrá efecto desde el primero del corriente, en que el señor Sánchez principie á prestar sus servicios.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, en la que declara no hallarse acreditado el reclamo que hace al Estado el señor Eustaquio Romero, vecino de Guaimaca, por pérdidas que sufrió en la guerra civil de 1903.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 26 de abril próximo pasado, declarando no hallarse acreditado el reclamo que por pérdidas que sufrió en la guerra última, hace al Estado el señor Dionisio Moncada, de este vecindario, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 29 de marzo último, declarando que don Eugenio Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 682.22, valor de 8 vacas, 4 caballos, 6 albardas, 6 frenos, 6 pares de espuelas, 3 aparejos, 6 sogas, 3 pares de arganas, 6 cueros, 2 hachas, 1 barra de acero, 1 pujaguante, 12 platos, 6 pares de posillos, 6 tasas, 6 machetes y 1 fanega de malz que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Miguel Bustamante, vecino de Guaimaca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 310.00, valor de un macho negro, dos monturas y la parte de su finca que destruyeron las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Ángel Bustamante, vecino de Guaimaca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 500.00, valor de una plantación de caña de azúcar y otra de plátanos que le destruyeron las fuerzas legitimistas comandadas por el General Doctor Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar 19 días de trabajo

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Casimiro Flores, de este vecindario, \$ 19.25, valor de diez y nueve días de trabajo, contados hasta esta fecha, exclusive, en la edificación del muro de la Escuela Militar de "Toncontín." El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 21 de marzo último, declarando que don José María Cerrato, vecino de Sabanagrande, tiene

derecho á reclamar del Estado (\$ 38.00) treinta y ocho pesos, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el respectivo valor, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 20 de marzo último, declarando que la señora Maria Cárcamo v. de Reyes, vecina de La Venta, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 425.00) cuatrocientos veinticinco pesos, valor de dos mulas, tres mulos y cinco aparejos, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á la interesada por el valor respectivo, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 3.50

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Doctor don Diego Robles \$ 3.50, valor de una botella vino Hemoglobina que suministró para el alumno de la Escuela Militar don Vicente Carias, muerto últimamente. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Cecilio Almendares, vecino de Sabana Grande, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de una mula y un mulo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando que don Juan Amador, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, valor de 300 manojos de guate y un torete que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 24 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcos Bonilla, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 125.00, valor de cuatro vacas y tres novillos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

Vista la sentencia dictada el 7 de abril próximo pasado por la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que don Juan Ramón Escoto, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 35.00, valor de ciento cuarenta manojos de guate que suministró para forraje de las bestias que andaban al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Marcelo Rivera.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al interesado una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Gracias, el 25 de abril próximo pasado, declarando sin lugar el reclamo que por pérdidas que sufrió en la guerra última, hace al Estado el señor Angelmo Pineda, de aquel vecindario, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“Alfonso Gallardo, Comandante de Armas del departamento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte; Sinfioriano Galindo y Antonio Romero, en su propio nombre, y á quienes en adelante se les llamará contratistas, han celebrado la contrata siguiente:

1.º Los contratistas se comprometen á demoler en el Cuartel de Artillería, la pila de baño, el excusado y la casita que cubre á éste y hacerlos nuevamente. El excusado será en forma de pila y lavado por el mismo desagüe de la pila de baño en conexión con el desagüe general. Este excusado llevará seis asientos, dos para los Jefes, que irán separados de los demás por cancelas de madera, con tabloncillos de dos pulgadas de espesor sobre marcos, y enladrillados. Los asientos serán también de madera y tendrán treinta pulgadas de servicio ó sea de ancho, dos varas de largo por seis pulgadas de hondo, es decir, el hondo de la pila después del nivel del desagüe. La superficie y el grueso de sus paredes, será de una tercia, ó sean doce pulgadas en todas sus partes; lo mismo que el fondo en que se hará este trabajo, llevará una tercia de espesor y después un enladrillado en toda su extensión; siendo toda la construcción de cal y canto. También construirán nuevamente la pila con las mismas dimensiones que tiene en la actualidad, con desagüe y en conexión con los excusados; siendo su construcción de mampostería, yendo las paredes bien repelladas y afinado el repello. También se comprometen los contratistas á construir de nuevo la casita que defiende el excusado, prolongándola á fin de que cubra el baño, la que llevará techo de zinc y forrada de madera; siendo de ocho varas de largo por cinco de ancho, con sus puertas y demás accesorios, pintándola al mismo tiempo.

2.º Los contratistas se comprometen á demoler y hacer de nuevo el excusado de San Francisco, que constará de ocho asientos, dividiendo dos con cancelas para los Jefes, y los restantes para la tropa. La construcción de dicho excusado será igual al que se hará en el Cuartel de Artillería; demolerán la pila y la harán de nuevo para mayor ampliación, conectando el desagüe con el excusado, como es expresado en la cláusula anterior. Los espacios que queden en los lugares donde se harán estos trabajos, en ambos curteles, serán enlosados con piedra de cantería debidamente pulida. Los contratistas ocuparán los materiales que puedan utilizar, tanto de los excusados como de la casita. Todos los demás materiales que ocupen en estos trabajos serán de cuenta de ellos, advirtiendo que deben ser de buena calidad.

3.º Los contratistas procederán en sus trabajos de manera que éstos sean de la mejor clase, y atenderán en ellos las indicaciones del Director General de Obras Públicas. Las obras de que se encargarán, serán hechas y entregadas conforme á este contrato y á satisfacción del expresado Director de Obras Públicas, ó de la persona que el Gobierno designe para que las reciba.

4.º Los contratistas se comprometen á entregar los trabajos ya concluidos, después de mes quince días de aprobada la presente contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

5.º El Gobierno pagará á los contratistas por las obras especificadas, la suma de mil doscientos pesos, en la forma siguiente: quinientos pesos al ser aprobada esta contrata, hasta cien pesos semanalmente para pago de operarios, y el resto al ser entregados los trabajos.

6.º Como garantía de la presente contrata, el contratista Galindo hipoteca una casa de su propiedad, situada en el alto de La Hoya, construida sobre paredes de adobes, la que mide diez varas de largo por siete y media de ancho, y limitada así: al Oriente, con casa de Angalina Andino de Lemus; al Poniente, con casa de Jesús Velásquez; al Norte, casa de Rafael Calona; y al Sur, calle de por medio, con casa de Félix Salgado. Dicho inmueble lo posee libre de todo gravamen, y lo estima en setecientos pesos. En fe de que todo se cumplirá como queda expuesto, firman la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos cinco. (Sello.)—Alfonso Gallardo.—Sinfiorano Galindo.—Antonio Romero.—Alfredo M. Ortiz.—Mónico Gómez h.; y”

2.º—Las erogaciones que impena esta contrata se pagarán por el Cajero Nacional, debiendo imputarse á la partida que el señor Ministro de Hacienda crea conveniente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 15 de abril próximo pasado, dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que la Municipalidad de Guaimaca, tiene derecho á reclamar del Estado trescientos diez pesos cincuenta centavos, valor de los daños que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelva esta solicitud á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 18 de abril próximo pasado, declarando que don Buenaventura Meza, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de dos bueyes hoscos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, acampadas en “El Berrinche,” en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 12 de abril próximo pasado, declarando que don Patricio Alvarez, vecino de Reitoca, tiene derecho á reclamar del Estado cien pesos, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Ricardo Bustillo, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado treinta pesos, valor de un buey que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de abril próximo pasado, declarando que don Salvador Raudales, de este vecindario y residente en Soroguará, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 65.00) sesenticinco pesos por daños sufridos en sus potreros y una vaca negra y un novillo hoso que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Marcelo Rivera, en la última guerra, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague á don Celestino Cacho, de aquel vecindario, \$ 18.00, valor de dos banderas de borlón, y \$ 38.50, valor de la pintura de una barca y un muelle provisional, que hizo por cuenta de la Comandancia de Armas de aquel puerto. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 24 de abril próximo pasado, declarando que don Sabas Durón, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República,
durante el 1er. trimestre del año económico de 1904-1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia Anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para Nbre.
Aguardiente	\$ 112.197 95	\$ 470.144 97½	\$ 582.342 92½	\$ 407.440 31½	\$ 174 962 61½
Licores	30.745 50	23.646 25	54.391 75	23.796 87½	30.594 87½
Pólvora	97.116 80	17.000 00	114.116 80	17.158 20	96.958 60
Papel Sellado	7.692 28	13.771 00	21.463 28	10.797 68	10.665 60
Timbres	2.826.339 15	19.086 40	2.845.425 55	40.255 11	2.805.170 44
Boletas Pecunarias	69.855 50	10.218 50	80.074 00	22.084 05	57.989 95
Tarjetas Telegráficas	57.009 67½	29.002 50	86.012 17½	30.351 06	55.661 11½
Especies Postales	215.193 79½	2.850 00	218.043 79½	9.911 28½	208.133 51
Impresos	77.500 06	153 50	77.653 56	517 65	77.135 91
Pólizas	14.976 41	1.650 00	16.626 41	2.341 10	14.285 31
Manifiestos	11.302 50	11.302 50	610 00	10.692 50
Permisos	33.898 00	17.200 00	51.098 00	4.574 00	46 524 00
Pases de Naves	55.579 50	6.750 00	62.329 50	1.381 00	60 948 50
Matrículas	1.890 00	1.890 00	8 50	1.881 50
Patentes de Sanidad	38.275 50	17.299 00	55.574 50	882 50	54.692 00
Cartas de Navegación	1.060 50	1.060 50	1.060 50
Billetes del "22 de Febrero"	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Títulos de Abogado	2.030 00	2.030 00	50 00	1.980 00
Especies Vencidas	16.316 98	77 46	16.394 44	69 52	16.324 92
Patentes de Licores	324.130 00	7.500 00	331.630 00	12.750 00	318.880 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Espadas	2.450 00	2.450 00	375 00	2.075 00
	\$ 3.996.687 60	\$ 636.349 58½	\$ 4.633.037 18½	\$ 585.353 84½	\$ 4.047.683 34½
		\$ 3.996.687 60		4.047.683 34½	
		\$ 4.633.037 18½		\$ 4.633.037 18½	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Aduana de Amapala	\$ 82.113 01	\$ 8.629 12	\$ 90.742 13	\$ 10.303 66	\$ 80.438 47
" Puerto Cortés	43.321 94	68.377 25	111.699 19	52.721 36	58.977 83
" Trujillo	64.989 81	21.730 00	86.719 81	15.136 93	71.582 88
" La Ceiba	68.888 39½	34.329 50	103.217 89½	22.592 72	80.625 17½
" Roatán	41.562 53	9.547 50	51.110 03	6.457 48	44.652 55
Administración de Tegucigalpa	84.716 53	145.177 19	229.893 72	118.924 59	110.969 13
" Comayagua	29.481 60	25.810 00	55.291 60	19.341 18	35.950 42
" El Paraiso	30.014 37	22.810 62	52.824 99	21.734 25	31.090 74
" Cholnteca	38.134 71½	27.821 25	65.955 96½	29.465 74	36.490 22½
" Valle	30.715 01	18.440 00	49.155 01	18.816 97½	30.338 03½
" La Paz	26.788 55	15.788 12½	42.576 67½	15.485 13½	27.091 54
" Olancho	44.106 62	25.621 56½	69.728 18½	26.047 31½	43.680 86½
" Santa Bárbara	45.357 37	27.876 25	73.233 62	31.362 13	41.871 49
" Yoro	48.342 96	11.715 00	60.057 96	16.395 08½	43.662 87½
" Gracias	56.674 07	12.646 39	69.320 46	11.938 37	57.382 09
" Intibucá	50.193 37	13.864 37	64.057 74	12.529 97	51.527 77
" Copán	72.648 34	40.527 26	113.245 60	36.871 72	76.374 12
" Cortés	59.927 94	44.707 50	104.635 44	46.771 41	57.864 03
Tesorería General	3.078.710 47	60.860 46	3.139.570 93	72.457 82	3.067.113 11
	\$ 3.996.687 60	\$ 636.349 58½	\$ 4.633.037 18½	\$ 585.353 84½	\$ 4.047.683 34½
		\$ 3.996.687 60		4.047.683 34½	
		\$ 4.633.037 18½		\$ 4.633.037 18½	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de abril de 1905.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.

BALANCE DE ESPECIES FISCALES

correspondiente al 1er. trimestre del año económico de 1904-1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$ 3.139.570,98	\$ 72.457,82	\$ 3.067.113,11	
Aduana de Amapala.....	90.742,13	10.303,66	80.438,47	
— Puerto Cortés.....	111.699,19	52.721,36	58.977,83	
— Trujillo.....	86.719,81	15.136,93	71.582,88	
— La Ceiba.....	103.217,89	22.592,72	80.625,17	
— Roatán.....	51.110,08	6.457,48	44.652,55	
Administración de Tegucigalpa.....	229.893,72	118.924,59	110.969,13	
— Comayagua.....	55.291,60	19.341,18	35.950,42	
— El Paraíso.....	52.324,99	21.734,25	31.090,74	
— Choluteca.....	65.955,96	29.465,74	36.490,22	
— Valle.....	49.155,01	18.816,97	30.338,03	
— La Paz.....	42.576,67	15.485,13	27.091,54	
— Olancho.....	69.728,19	26.047,31	43.680,86	
— Santa Bárbara.....	73.233,62	31.362,13	41.871,49	
— Yoro.....	60.057,96	16.395,08	43.662,87	
— Gracias.....	69.320,46	11.938,37	57.382,09	
— Intibucá.....	64.057,74	12.529,97	51.527,77	
— Copán.....	113.245,84	36.871,72	76.374,12	
— Cortés.....	104.635,44	46.771,41	57.864,03	
Aguardiente.....	407.440,31	582.342,92		\$ 174.902,61
Licores.....	23.796,87	54.391,75		30.594,87
Pólvora.....	17.158,20	114.116,80		96.958,60
Papel Sellado.....	10.797,68	21.463,28		10.665,60
Timbres.....	40.255,11	2.845.425,55		2.805.170,44
Boletas Pecuarías.....	22.084,05	80.074,00		57.989,95
Tarjetas Telegráficas.....	30.351,06	86.012,17		55.661,11
Sellos Postales.....	9.911,28	218.043,79		208.132,51
Impresos.....	517,65	77.653,56		77.135,91
Pólizas.....	2.341,10	16.626,41		14.285,31
Manifiestos.....	610,00	11.302,50		10.692,50
Permisos.....	4.574,00	51.095,00		46.524,00
Pases de Navés.....	1.381,00	62.329,50		60.948,50
Matrículas de Embarcaciones.....	8,50	1.890,00		1.881,50
Patentes de Sanidad.....	882,50	55.574,50		54.692,00
Cartas de Navegación.....		1.060,50		1.060,50
Billetes del "29 de Febrero".....		1.120,00		1.120,00
Títulos de Abogado.....	50,00	2.030,00		1.980,00
Especies Vencidas.....	69,52	16.394,44		16.324,92
Patentes de Licores.....	12.750,00	331.630,00		318.880,00
Puros Finos.....		7,50		7,50
Espadas.....	375,00	2.450,00		2.075,00
	\$ 5.218.391,03	\$ 5.218.391,03	\$ 4.047.683,34	\$ 4.047.683,34

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de abril de 1905

V. B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro del presente mes, los señores Angel R. Alcántara y Eugenio Mejía, vecinos de la ciudad de Danlí, se han presentado a la oficina de su cargo denunciando un terreno nacional que existe en jurisdicción de Jacaleapa, conocido con los nombres de "San Felipe" y "El Record," el cual consta de doscientas hectáreas, más ó menos, propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado, y tiene por límites al Norte, los sitios "La Constancia" y "El Barro," pertenecientes a la señora Ofreolana Vallecillo, el primero, y el segundo a don Vicente Amaya, don Manuel Bertrán y otros, al Sur, el terreno baldío llamado el cerro de "La Chorrera" al Oriente, el sitio de "El Vallecillo," de los señores Gilberto Medina, Angel Sevilla y otros, y al Occidente, los terrenos nacionales "Las Marías" y el cerro de "La Minita."—Yuscarán: 8 de mayo de 1905.—Luis Elvir. 1.º

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez del corriente se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Rodolfo Pineda y don Guillermo Kost, pidiendo se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, cuya situación se fija así: en la montaña de El Espíritu, en jurisdicción

de La Florida, departamento de Copán, en el camino que va de La Florida sobre dicha montaña, con dirección hacia Las Quebradas, existe un terreno montañoso, encontrándose en el referido camino una quebrada llamada Arrancabarca, y á varias cuadras de ésta unos cerros pequeños llamados Las Cuchillas, no lejos de la quebrada que se conoce con el nombre de El Varillo: la zona pedida se encuentra en dicho terreno montañoso, comenzando por el rumbo Sur en la referida quebrada de El Varillo, y está limitada por todos sus rumbos por terrenos nacionales.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

29.—S

S. MEDAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, vecino del pueblo de Ceguaca, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Las Vueltas," compuesto de tres caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Ceguaca y de esta ciudad; cuyos límites son: al Norte, con terrenos llamados de Tierra Hueca y Las Minas ó Camapusa, pertenecientes á los señores Tránsito y Estimo Romero, herederos de Sabas y Felicitas del mismo apellido, y al denunciante, el primero, y el segundo, á Marcos, Atanasio y Eusebio Enamorado y otros; al Este y Sur, con terreno de Ceguaca Abajo, perteneciente á Marcos

Enamorado, Presentación Cruz, al denunciante y á otros vecinos de Ceguaca Abajo; y al Oeste, con terreno ya referido de Tierra Hueca.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 19 de mayo de 1905.

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don E. A. Lever, natural de los Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas de extensión, más ó menos, y de forma cuadrilonga, la que está situada en el "Cerro de Sula," jurisdicción municipal de Macuelizo, en el departamento de Santa Bárbara, debiendo medirse dicha zona de manera que la mina vieja llamada "Potosí" quede en el centro del cuadro.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 27 de mayo de 1905.

S. MEDAL

AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905.

SATURNINO MEDAL

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

Remigio Díaz Zelaya

32.—Srd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 3